

una Pesta por cada res de Ganado  
de Lanar y Cabrio que tambien  
se dequella para el mismo con  
sumo, y cuyo recobrimiento se  
calcula en Setecientas Pesetas  
veinte y cinco centimos de Real  
por cada Res de Ganado Lanar  
o Cabrio que viva, se vendan en  
este termino Municipal, con  
destino a otro qualquiera y en  
yo yngreso se calcula tambien  
en Mil Quinientas Pesetas

Dos Pesetas cincuenta centimos  
por cada una caballeria de reses y  
una Pesta veinte y cinco centi-  
mos por cada una resaca de  
las que tambien se vendan en  
este termino Municipal, con  
igual destino que el Ganado  
Lanar y Cabrio y cuyo ingreso  
se calcula en Ciento veinte y  
cinco Pesetas.

Dos Pesetas cincuenta cen-  
timos por cada cordo cebado  
que igualmente se vendan con  
el mismo destino que las an-  
teriores Reses, y cuyo ingreso se  
calcula tambien en Dos